**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, 28 de junio de 2022

| | |
|---|---|
| PROCESO | Verbal Sumario – Fijación de Cuota Alimentaria |
| DEMANDANTE | José María Urrego Cartagena |
| DEMANDADO | José Manuel Urrego Carvajal y Miriam Amparo Urrego Carvajal |
| RADICADO | 05001 31 10 010 2022 00254 00 |
| PROCEDENCIA | Reparto |
| INSTANCIA | Única |
| DECISIÓN | Inadmite Demanda |

Atendiendo lo consagrado en el Artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y en el artículo 84 del Código General del Proceso, se INADMITE lapresente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a dar cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena del posterior rechazo de la misma:

1. Deberá enviar por medio electrónico la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y allegará a este despacho la constancia de envío y constancia de recibo por parte del demandado de lo pedido anteriormente.

2. Deberá precisar hacía quien va dirigida la demanda, ya que, si ésta también va dirigida en contra de la señora Miriam Amparo, como se enlistó en las pretensiones de la demanda, deberá acreditar que respecto a ella se agotó el requisito de procedibilidad extra judicial.

3. En el caso en que la demanda también vaya dirigida en contra de la señora Miriam Amparo, deberá adecuar el poder conferido, toda vez que se confiere el mandato solo para demandar a el señor José Manuel y no a Miriam Amparo, además, deberá acreditar que a ella también se le envió el escrito de demanda y sus anexos de manera simultánea y en el acápite denominado notificaciones y direcciones, deberá precisar la dirección física y electrónica de la señora Miriam Amparo.

4. Ulteriormente, arrimará copia simple del registro civil de nacimiento de la señora Miriam Amparo Urrego Carvajal, so pena de que se encuentre imposibilitado de arrimar dicha pieza procesal de conformidad con el Artículo

85 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

**JUEZ**

AHG